

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada "MISION EVANGELICA PENTECOSTES BONDAD DE DIOS", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Refrendo:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 057-2023

Guatemala, 27 de enero de 2023

**LA VICEMINISTRA DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA
ENCARGADA DEL DESPACHO**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de arroz en Guatemala, resultará insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2023; por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de arroz con cáscara para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional; siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la importación de 110,000 toneladas métricas de arroz con cáscara, correspondiente al inciso arancelario 1006.10.90.00 del Arancel Centroamericano de Importación, con cero (0 %) de arancel a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2. Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 390-2021, Normativo para la Activación y Administración del Contingente Arancelario de Arroz por Desabastecimiento.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE

Francisca de Jesús Cardenas Morán
FRANCISCA DE JESÚS CARDENAS MORÁN



María Luisa Flores Villagrán
MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL 50-2023

Guatemala, 23 de enero de 2023

**LA VICEMINISTRA DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO
ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá entre sus funciones, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. Adicionalmente, señala que el Derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, y el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 97-2022 se emitió el Instructivo para la Implementación y Funcionamiento del Programa "Beca Mi Primer Empleo", el cual es ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Empleo, mismo que tiene a su cargo el funcionamiento y administración del Programa desde su creación y su continuación para el presente año.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Numero 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se aprobó para este Ministerio, el monto de siete millones doscientos un mil noventa y dos quetzales (Q. 7,201,092.00) correspondiente al "Programa Beca de Empleo" rubro que presupuestariamente se encuentra ubicado en la categoría programática diecisiete (17) "Promoción de la Formalidad del Empleo", actividad cero cero cinco (005) "Servicios de Becas de Empleo en Actividades Económicas Diversas", determinando presupuestariamente la continuación del Programa "Beca Mi Primer Empleo" para el presente año.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 40-2023 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés del Ministro de Trabajo y Previsión Social, se nombró a la Licenciada María Isabel Salazar Urrutia, Viceministra de Administración de Trabajo, como encargada del Despacho Ministerial, en ausencia del titular de la cartera, durante el periodo comprendido del veintinueve (29) al veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023), periodo en el cual el Ministro de Trabajo y Previsión Social se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 2, 101 y 194 incisos a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23 27, literales a), c), f) y m) y 40 literal b) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 6 del Decreto Numero 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 8 del Decreto Numero 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Gubernativo número 215-2012 del Presidente de la República de Guatemala y 1 del Acuerdo Ministerial 40-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.